

7565

Muel 9

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL METROPOLITANO

25-09-2019

Chile/Santiago

Ubicación N/A

SECRETARIA

Fojas 9
nueve

EN LO PRINCIPAL: Solicita para la Elección. **Primer Otrosí:** Téngase Presente.

Segundo Otrosí: Acompaña documentos. **Tercer Otrosí:** solicita diligencia.

PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGION METROPOLITANA
25 SEP 2019
SECRETARIA

AL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL

Jorge Aravena Parraguirre, cédula de identidad N° 6.506.593-2, académico, domiciliado en calle Nina Oliva N° 1379, Cerro Navia, Región Metropolitana a SS expresa que con fecha de 8 de septiembre del 2019, se lleva a cabo la elección del nuevo directorio de la Junta de Vecinos Carlos Dittborn, Cerro Navia, en donde se infringió la normativa vigente, referida a la ley 19.418, que regula el funcionamiento de las organizaciones comunitarias y funcionales.

- El día viernes 12 de julio del 2019 se pudo constatar un aviso donde se citaba a una reunión de la Junta de Vecinos a efectuarse el día 16 de julio alrededor de las 15 horas. Este aviso mural, lo firma solo la "Directiva" (como se acostumbró firmar en el lapso previo)
- No se tuvo información sobre el resultado de esta convocatoria y menos de quienes conformarían la Comisión Electoral.
- A falta de información se consultó a una persona, la que se creía miembro de la Comisión Electoral. Presunción derivada por ser quien colocó el aviso en comento; dicha señora negó ser parte de la Comisión y por tanto no dio mayor información. No obstante lo anterior, se le señaló que todas las personas socias de la Junta de Vecinos que constan en los registros –el histórico y el nuevo- tenían el derecho a participar y sufragar en el acto eleccionario.
- El día miércoles 28 de agosto se constata un nuevo aviso, donde se comunica a los "inscritos" en la junta de vecinos, que hasta el día primero de septiembre había plazo para la inscripción de los respectivos candidatos. La convocatoria la realiza la "comisión electoral", sin conocer los nombres de los responsables o componentes.
- El día miércoles se pudo ver un aviso de la "comisión electoral", donde se señala que la elección se efectuará "este domingo 8" de septiembre. Los candidatos son tres
- Finalmente, se distribuyó a "todos" los vecinos socios una "circular" con antecedentes de la elección del 8 de septiembre. Es menester, dejar constancia que la información referida, fechada tan solo el 2 de septiembre y recibida el 3 de septiembre, certifica la candidatura de tan solo 3 personas. En el documento recibido en este domicilio se enumera a las candidatas desde el 4 al 6. En el de otro vecino se puede constatar que a las candidatas se le asigna el número 1, 2 y 3 respectivamente.

- Se acredita que tan solo hay tres personas inscritas como candidatas, sin más opciones para elegir dentro de las tres primeras mayorías. De lo anterior, se desprende que no hay personas suplentes, las que eventualmente pudieran reemplazar a dirigentes titulares (Ley 19.418 Art 19, 2° párrafo).
- En la semana previa a la elección, se pudo acreditar que la Presidenta en funciones de la Junta de Vecinos, estaba visitando a algunos hogares, e inscribiendo a vecinos en el nuevo libro de socio.
- El día viernes 6 de septiembre a las 12:30 pm, inquiriendo información sobre organizaciones sociales, nos contactamos con la Secretaría Municipal en virtud de la ley N° 19418, Art 21 bis y el rol del secretario municipal, que estipula que la convocatoria a elección debe ser comunicada a esa instancia. Doña Carmen Noguera –así se identificó- encargada, informa que la pagina que debería consignar la información sobre la elección, “se había caído” y que no había ninguna información sobre alguna elección en fechas cercanas. Considerando que el mismo artículo consigna que en el caso de omitir información al Secretario Municipal, la “elección será nula”. En página del Municipio hay un botón –link- que lleva transparencia, pero sin información de Juntas de Vecinos.
- En la fecha estipulada para los comicios, a las 10 am se constituyó la mesa y se pudo constatar que un miembro de la Directiva en funciones, la estaba presidiendo, y con posterioridad, también participando en el escrutinio.
- Respecto a la persona que sostuvo previamente que no era parte de la Comisión Electoral, designada el día martes 16 de julio, Sra. Lidia Rodríguez, conformó la mesa encargada de la elección; tal hecho lleva a estimar que habría sido designada recientemente o sólo “participó de forma voluntaria”.
- No se informó el total de electores y a la fecha no se han conocidos los resultados, aunque es importante dejar constancia que había solo tres aspirantes a tres puestos.
- En el “Informativo Comisión Electoral” señala que “junto a sus integrantes acuerda el quorum mínimo para validar la elección”. En tal situación hace propia una atribución de la Asamblea General y/o por último de la ley, yendo más allá de su competencia legal y estatutaria.

POR TANTO

Respetuosamente me permito solicitar a SS que, en tiempo y con relación a los antecedentes expuestos, de acuerdo a la legislación vigente Ley 19.418, Art. 25, se sirva tener por interpuesta la **reclamación electoral en contra de la elección efectuada en la Junta de Vecinos Carlos Dittborn de Cerro Navia, con fecha 8 de septiembre y en definitiva declarar Nula la elección de su Directorio.**

ma

PRIMER OTROSI: Téngase presente que es muy relevante, señalar que todas aquellas personas que no se habían reinscritos, hasta fines de agosto, no eran consideradas socias de la Junta de Vecinos (así se había señalado en una reunión, que convocó el Alcalde en el mes de marzo en relación a una citación), razón que podría ser la que justificaría el no haber podido acceder a toda la información previa.

SEGUNDO OTROSI: En los términos legales correspondientes tengan SS, por acompañados los siguientes documentos:

- ✓1 - Copia de pantalla que contempla a Directiva y fecha de término de vigencia
- ✓2 - Copia de Aviso 1, recibido por vecino con lista numerada del 1 al 3
- ✓3 - Copia de Aviso 2, recibido personalmente con lista numerada del 4 al 5
- ✓4 - Copia de pantalla 1 y 2 conteniendo fechas plazos que se deben cumplir, por fecha de votación
- ✓5 - Fotografía de aviso que comunica elección y 3 candidatos.
- ✓6 - Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la J. de V.
- ✓7 - Copia de pantalla con contenido sobre transparencia de Secretaria Municipal, donde no hay constancia de Elección alguna. Fue actualizada el día 6 de septiembre.

Tercer Otrosí: Por otra parte, respetuosamente, me permito solicitar a SSI se solicite toda la información concerniente al proceso electoral que pudiere haber remitido la Comisión Electoral al señor Secretario municipal, particularmente el documento sobre su conformación y la comunicación de la fecha de la elección.



Jorge Aravena Parraguirre

C. de I. 6.506.593-2

JORGE.ARAVENA.PARRAGUIRRE@
GMAIL.COM.